

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y VIVIENDA****RESOLUCIÓN GAH/47/2018, de 12 de enero, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Tona.**

El día 28 de septiembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Tona acordó iniciar el expediente de adopción de la bandera del municipio.

Este Ayuntamiento asumió como bandera una que, basándose en el escudo heráldico municipal, incorpora sus colores y elementos (un castillo, una cruz plena y la señal de los cuatro palos), bien distribuidos desde el punto de vista vexilológico.

La propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin que se presentase ninguna alegación durante este plazo.

En la sesión del 26 de julio de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Tona aprobó la bandera municipal con el cuórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 5 de octubre de 2017, el Ayuntamiento de Tona envió al Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda un certificado del acuerdo de aprobación definitiva, que complementaba la copia del expediente administrativo que había sido enviada el 18 de septiembre de 2017 y donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección de la descripción de la bandera con sus dimensiones, las proporciones, los colores y las cargas, y su representación gráfica.

El 19 de octubre de 2017, la Dirección General de Administración Local emitió un informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña y con las normas vexilológicas.

Finalmente, el 16 de noviembre de 2017, el Institut d'Estudis Catalans emitió un informe favorable sobre la propuesta de bandera aprobada por el Ayuntamiento, ya que es la adaptación al paño del escudo municipal.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans, y de conformidad con la Resolución de 15 de diciembre de 2017 de avocación del conocimiento de los asuntos cuya resolución corresponde a la Dirección General de Administración Local en la Secretaría de Administraciones Locales del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda,

Resuelvo:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Tona, que figura en el anexo, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, compuesta de dos partes verticales iguales; la primera, verde oscuro, con el castillo blanco de puerta y ventanas verde oscuro del escudo, de altura 7/13 de la del paño y anchura 2/7 de la largura del mismo paño, en el centro; y la segunda, bicolor horizontal blanca, con la cruz plena roja de tronco y brazos de grosor 1/18 de la largura del paño; y amarilla, con cuatro palos rojos.

—2 Inscribir la bandera del municipio de Tona en el Registro del sector público local de Cataluña del

CVE-DOGC-B-18018065-2018

Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda.

—3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Así mismo, el ente local interesado puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, puede formular un requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

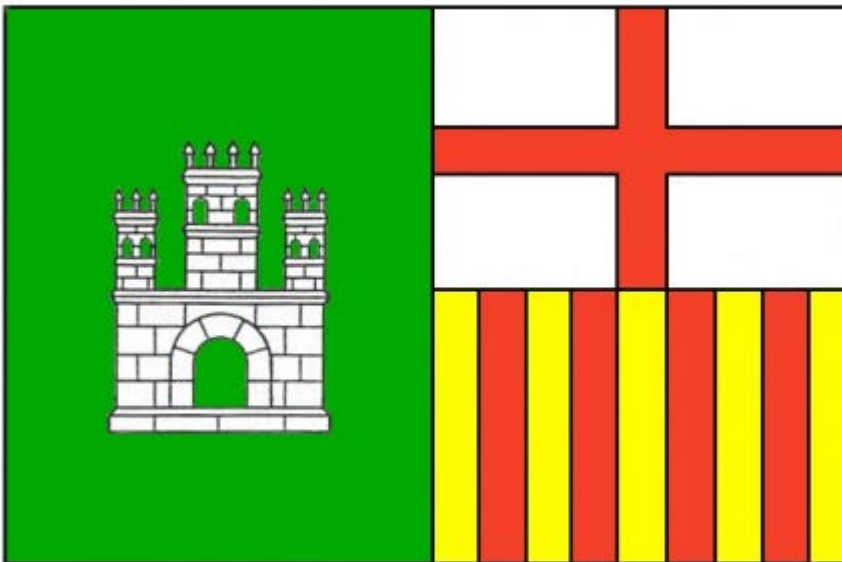
Barcelona, 12 de enero de 2018

Joaquim Ferrer i Tamayo

Secretario de Administraciones Locales

Anexo

Bandera del municipio de Tona



(18.018.065)